



11 MAY 2021

ANGOL, 000730
DECRETO EXENTO N° _____/30
VISTOS:

a) Con fecha 14 de Abril de 2021 se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y la **EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.**, se transfiere la suma única y total de \$32.218.950.- a la empresa para pagar a sus trabajadores que se desempeñen en el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0653 de fecha 28 de Abril de 2021 de la Municipalidad de Angol;

b) Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de Mayo del año 2021, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde Subrogante don **José Luis Bustamante Oporto** y la **EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, representada por su representante legal don **Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo**, de mutuo acuerdo de las partes, se modifica y reemplaza la letra g) y la letra j) de la cláusula SEXTO;

c) La Resolución N° 7 De fecha 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBESE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 04 de Mayo del año 2021, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde Subrogante don **José Luis Bustamante Oporto** y la **EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, representada por su representante legal don **Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo**, de mutuo acuerdo de las partes, se modifica y reemplaza la letra g) y la letra j) de la cláusula SEXTO.


2. Las partes declaran estar de acuerdo con lo señalado, manteniendo vigente el convenio señalado en todas aquellas estipulaciones no modificadas por el presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

JLBO/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. CONTROL
- DEPTO. FINANZAS
- DEPTO. OPERACIONES
- SECRETARÍA MUNICIPAL ✓
- ARCH. OFICINA DE PARTES




REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA



En Angol, a 04 de Mayo del año 2021, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Subrogante, don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, RUT N° 76.699.799-6, representada en este acto por su representante legal don **EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle Urrutia N° 870 de Victoria, quienes han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:



PRIMERO: Las partes comparecientes declaran que por convenio de transferencia de recursos suscrito por éstas, con fecha 14 de Abril de 2021, fue acordada la transferencia de recursos a la empresa, para pagar a sus trabajadores que se desempeñen en el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b) en lo relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 08 de febrero de 2021.

Dicho instrumento fue aprobado por Decreto exento número 0653 de fecha 28 de Abril de 2021.

SEGUNDO: Que, se ha detectado una incongruencia entre lo establecido en las resoluciones e instructivos señalados en la cláusula precedente y lo estipulado específicamente en el apartado SEXTO, letra g) que señala: *“Ahora bien, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021”.*

Elo, por cuanto en el punto 6 del oficio N°1084/2021 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se señala que en caso de eventuales saldos no utilizados, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República.

TERCERO: De consiguiente y por mutuo acuerdo de las partes, se modifica y reemplaza la señalada letra g), quedando como sigue: *“Ahora bien, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser reintegrados al municipio en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del 31 de diciembre de 2021 objeto que a su vez proceda con el reintegro a la Tesorería General de la República”.*

CUARTO: Del mismo modo las partes acuerdan modificar la letra j) de la señalada cláusula SEXTO, quedando como sigue: *“En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, o no rindiera los saldos señalados en la letra g) precedente en el plazo indicado, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono”.*

QUINTO: Las partes declaran estar de acuerdo con lo señalado precedentemente, manteniendo vigente el convenio señalado en todas aquellas estipulaciones no modificadas por el presente instrumento, entendiéndose este Anexo como parte integrante del mismo.

SEXTO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 580 de fecha 16 de Abril del Año 2021.

Asimismo, la personería de don EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO para actuar en representación de la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, emana de Estatuto actualizado de Multiservicios Green Soil Spa de fecha de constitución 31 de enero de 2017 del Registro de Empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

SEPTIMO: Para su validez, este anexo de Convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**.


EDUARDO HERMOSILLA AREVALO
REPRESENTANTE LEGAL
MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA




JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL

